DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00491**-00.

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 384 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** la demanda promovida por la **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.,** quien actúa en calidad de arrendador del Inmueble ubicado en la Calle 19 No. 31 - 45 APTO 1102 Edificio Palladium Condominio Barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga - Santander, contra **RENE FERNANDO FERREIRA GOMEZ**, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., especialmente en el numeral 4°.

CUARTO: **RECONOZCASE** a la **Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA,** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 25 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f4bd9dbf302e4e962c50ab94758aa83dc6972d3ed74bcdb86cce5043d48633**
Documento generado en 22/09/2023 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica